



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del poder publico
Distrito judicial de Medellín
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
once de agosto de dos mil veintiuno,
Cra 52 # 42-73 Oficina 309 Medellín
Email: i09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2011-816- ejecutivo de ALIMENTOS (Dte: PAULA ANDREA PEDRAZA HERRERA.CC.43.604.210- CONTRA EL SR. ROGER CORREA ARIAS.CC.8.356.754)

En la Litis, con orden de seguir ejecución de pago., en trámite de liquidación de crédito., Aprobada liquidación para el mes de diciembre de 2019. Ha lugar a reconocer personería a la dra. LINA D. EUSSE MONSALVE, PORTADORA DE LA T.P NRO-315.735 DEL C.S.J., con correo: lina1138@hotmail.com PARA CONTINUAR CON LA REPRESENTACION DE LA PARTE DEMANDANTE (SRA. PAULA ANDREA PEDRAZA HERRERA)- Quien a su vez representa a sus 3 menores hijos.

CONFORME SOLICITA Y APORTA CONSTANCIA DE AGOTAMIENTO DE PETICION A SURA, Y NO, DADA RESPUESTA POR DICHA ENTIDAD, CONFORME AL ART. 85 DEL CGP, HA LUGAR A ORDENAR OFICIAR A LA EPS-SURA, para que informe a este despacho: CERTIFIQUE A ESTE JUZGADO-CUAL FUE EL SALARIO DECLARADO ENTRE LOS AÑOS PLENOS (2016-2017-2018-2019 Y 2.020) Por el demandado en esta Litis.

**Conforme a la constancia RUAF- CONSTA QUE EL ACCIONADO:
-está afiliado a EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA, (SURAMERICANA S.A), EN CALIDAD DE COTIZANTE-desde 04 de mayo de 2.016., Igualmente obra constancia de no cotización a pensiones, SITUACION INACTIVA- ultima constancia junio de 2.016.,**

-IGUALMENTE SE DA CONSTANCIA DE AFILIACION DEL DEMANDADO A RIESGOS LABORALES Y PROFESIONALES (EN POSITIVA –

COMPAÑÍA DE SEGUROS) EN CONDICION ACTIVA- desde el 9 DE AGOSTO DE 2.014.,

-Obra igualmente constancia de afiliación a CESANTIA ESPECIAL-EN PROTECCION S.A., Desde el 1º de febrero de 2.017- y cotización o afiliación vigente., Para EL ACCIONADO.,

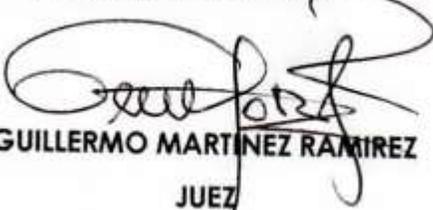
POR LO CUAL PROPUESTO INCIDENTE DE SOLIDARIDAD CONTRA EL PAGADOR (SAFE CARE S.A.S), Este procederá a vincular si hubiere lugar a ello, previa respuesta de SURA EPS., Y LA PARTE DEMANDANTE Y PROPONENTE DE INCIDENTE DE SOLIDARIDAD CON PREVIA RESPUESTA PROCEDERA A CONCRETAR LA SUMA NO RETENIDA POR EL PAGADOR.,

MIENTRAS DICHA RESPUESTA NO OBRE AL EXPEDIENTE NO SE VINCULARÁ AL PAGADOR EN INCIDENTE DE SOLIDARIDAD.,

CONFORME AL PODER DE SUSTITUCION, Se reconoce personería jurídica al Dr. LUIS DAVID DIEZ GALLEGO, CON L.T- 27151 DEL C.S.J, con correo: luisdaviddiez@gmail.com, para continuar con la representación de la parte actora en Litis, conforme al poder sustituido por la dra. Lina D. Euse M.,

SE ORDENA EXPEDIR CONSOLIDDO DE TITULOS DEL PROCESO, Agréguese al expediente.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL